



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de julio de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-10204/2024, del Registro de esta Universidad, caratulado: "Romero, Valeria Dolores- S/ pago del SAC conforme categoría otorgada mediante Resolución Rectoral 843/2024, y su glosado Expediente N° 00-04436/2025 y;

CONSIDERANDO:

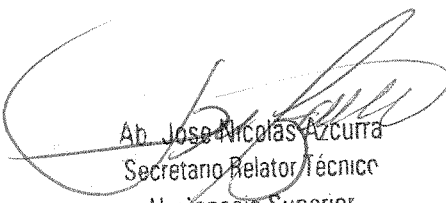
Que, mediante Expediente citado en el "Visto" de este acto administrativo, la trabajadora Nodocente de esta Universidad, Valeria Dolores Romero, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 192 del año 2025.

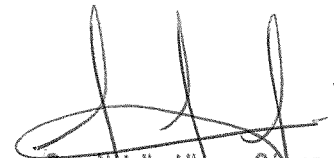
Que, mediante aquella Resolución Rectoral se rechaza el pedido de pago solicitado en autos por la agente Nodocente.

Que, la causante alega que el acto administrativo carece de validez por encontrarse viciado en cuanto a su causa y fundamentación, en cuanto se desconoce la presentación de los servicios personales realizados durante la vigencia de los concursos de ascenso Nodocentes año 2024 y los respectivos actos administrativos que los fundamentaban, lo que genera el derecho a la percepción de haberes bajo el principio de "igual remuneración por igual tarea".

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite su Dictamen N° 173/2025, respecto a la procedencia sustancial del Recurso Jerárquico y expresa: *"puedo observar que los mismos no tienen entidad suficiente para desvirtuar los fundamentos expuestos en su "Considerando" (motivación) como así también no incorpora u ofrece medio probatorio que resulte idóneo para revocarlo, motivo por el cual lo doy por reproducido en esta instancia lo dictaminado oportunamente y que sentó la base para la emisión del acto administrativo puesto en crisis. Por los argumentos vertidos, en primer término sugiero -salvo más elevado criterio de /////*

RESOLUCIÓN C.S. N° 184


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

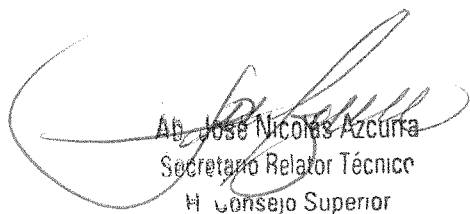
La Rioja, 30 de julio de 2025.

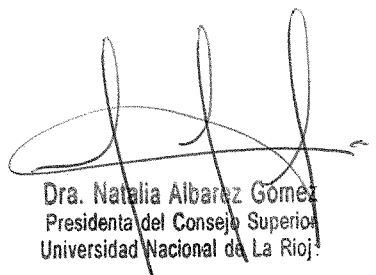
(Continúa Considerando)

.../// superioridad- gestionar el glosado de los presentes obrados con el Expediente N° 00-10204/2024, a fin que tomen conocimiento de lo actuado que motivó la emisión de la Resolución Rectoral N° 192/2025, para posteriormente dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico articulado por el personal Nodocente, Valeria Dolores Romero-DNI N° 25.504.958, recomendando que se consigne en el mismo y en su cédula de notificación que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 83° de la Ordenanza C.S. N° 107/2017 se agotó la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, según el artículo 32 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521".

Que, obra dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, mediante el cual señala: *"Cabe destacar que por Resolución del C.S. N° 280/2024 se ordenó revocar la Resolución Rectoral N° 576/2024, como así también todos los actos que se hayan dictado en su consecuencia. Como secuela de lo resuelto, al haber quedado sin efecto la paritaria particular ATUR/UNLAR DE FECHA 25/09/2024, que puso en marcha el proceso de concurso de ascenso de la planta permanente, tales efectos jurídicos se extienden a la Resolución Rectoral N° 843/24 que designó a la ocurrente en el cargo de Gestión Técnica Administrativa dependiente de la Secretaría del Consejo Superior".* A partir de lo indicado, concluye que lo peticionado en autos carece de causa que justifique su procedencia y en virtud de lo expuesto, dictamina hacer propio el dictamen de Secretaría Legal y Técnica, salvo más elevado criterio, y rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto de conformidad al art. 29 del Reglamento Interno del Consejo Superior, Ordenanza C.S. N° 181/2020.

RESOLUCIÓN C.S. N° 184


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

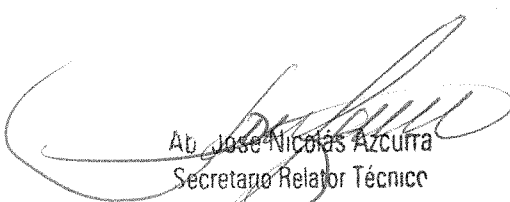
La Rioja, 30 de julio de 2025.

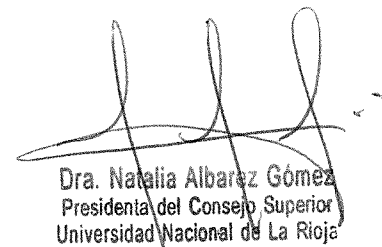
Que, asimismo, obra dictamen de minoría de aquella Comisión, la cual expresa: *"Se observa que, en tanto que el Consejo Superior, a través de Res. N° 280/24, dio de baja los concursos de ascenso Nodocentes, entre los cuales se vio perjudicada la causante, se ven afectados sus derechos subjetivos (igualdad ante la ley, no discriminación, igual remuneración por igual tarea, propiedad y defensa en juicio, entre otros). Por ello, en concreto, quienes suscribimos y como parte de esta comisión entendemos pertinente se declare la nulidad absoluta del acto administrativo N° 192/2025 emitido por la Rectora y se proceda a realizar el pago correspondiente reclamado, porque el acto administrativo tiene vicio en la causa y en la motivación, toda vez que la vigencia del concurso de ascenso -desde el momento de la toma de posesión del cargo (11/12/24) hasta el momento de la notificación de la Res. CS N° 280/240 (27/12/24), cuando comienzan a surtir efecto para la parte- la causante ha cuestionado judicialmente dicha decisión, en cuyas actuaciones forma parte esta universidad"*.

Que, en conclusión, al tratarse de un Recurso Jerárquico a tenor de lo dispuesto por el art. 102° y conc. de la Ord. C.S. N° 107/17 y del artículo 46° de la Ord. C.S. N° 181/20 -toda vez que tiene dictamen de Comisión-, resulta habilitada la competencia formal del Consejo Superior - art. 74°, inc. 4 del Estatuto vigente - para tratar y resolver el mismo a los efectos del agotamiento de la vía administrativa.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30 de julio de 2025, habiéndose emitido Dictámenes de Comisión en los términos del art. 29° y 38° de la Ord. C.S. N° 181/20, y sometido a discusión general en los términos del art. 47°, resolvió aprobar el dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que aconsejó rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la trabajadora Nodocente Romero, Valeria Dolores, DNI N° 25.504.958.

RESOLUCIÓN C.S. N° 184


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 30 de julio de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

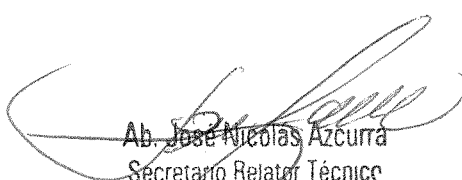
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

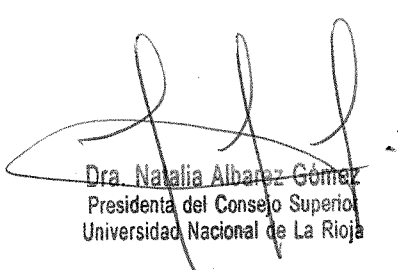
ARTÍCULO 1º: DECLARAR la procedencia formal y **RECHAZAR** por improcedencia sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la trabajadora Nodocente Romero, Valeria Dolores, DNI N° 25.504.958, conforme lo desarrollado en los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber a la causante que con el dictado de la presente ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 39º y 83º de la Ordenanza C.S. N° 107/17, quedando expedita la vía judicial a través del Recurso regulado por el art. 32º de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.S. N° 184


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja